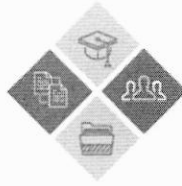




UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

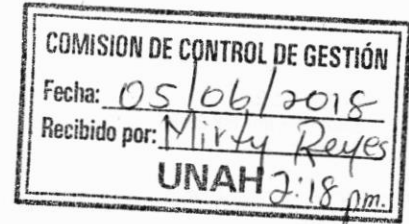


**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110486
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-No. 198-2018
Junio 05, 2018



MSc. OSMAN ADOLFO AMAYA LOPEZ
COORDINADOR DE LA COMISION DE CONTROL DE GESTION UNAH
SU OFICINA

SEÑOR COORDINADOR:

En atención a su oficio CCG-654-2018, del 24 de mayo de 2018, le transcribo los oficios que literalmente dicen:

"OFICIO N° SG-UC-022-2018, Junio 01, 2018. ABOGADA, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA SECRETARIA GENERAL UNAH. SU OFICINA. Estimada Señora Secretaria: En respuesta al Oficio No. CCG-654-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, remitido por la Comisión de Control de Gestión, recibido en la Unidad de Convenios dependiente de ésta Secretaría General en su fecha, en el que solicita se le brinde información acerca de los Convenios que hayan resultado en el mes de mayo del año 2018, entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, me permito informarle que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, dio ingreso y trámite correspondiente a dos (02) Convenios, que resultaron en el período solicitado, mismos que se detallan a continuación:



MAYO 2018

EXPEDIENTE No. SG-UC-008-05-2018: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".

EXPEDIENTE No. SG-UC-009-05-2018: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".

Adjunto documentación en formato impreso y digital PDF. Sin otro particular, atentamente, **ROXANA MIDENCE MEJÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS**
cc: Archivo. RMM/adpd."

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110486
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Página No. 2
Oficio SG-No. 198-2018
Junio 05, 2018

"OFICIO No. SG-DAJ-146-2018, 01, junio, 2018. ABOGADA, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA SECRETARIA GENERAL UNAH. SU OFICINA. Estimada Señora Secretaria: En respuesta al Oficio No. CCG-654-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ), en su fecha, contenido de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes durante el mes de **MAYO** del año 2018; habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia éste departamento, le informo que no resultaron Resoluciones Firmes en el mes antes indicado. Sin otro particular, atentamente, **ROXANA MIDENCE MEJÍA, JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS.** cc: Archivo."

"Oficio N° 311 DACR-SG-2018, 29 de mayo de 2018. Abogada, **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA**, Secretaria General UNAH. Su Oficina. Señora Secretaria General: Por este medio y para dar respuesta al oficio N° CCG-654-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, enviado por el Msc. **Osman Adolfo Amaya López**, Comisionado Coordinador, Comisión de Control de Gestión UNAH, en donde solicita informe sobre publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta. Me permito informar que en el mes de mayo se recibieron dos acuerdos del Consejo Universitario siendo estos los siguientes: **Acuerdo No. CU-O-035-04-2018** sobre reformas al artículo 13 de Reglamento de Admisión de Estudiantes; **Acuerdo No. CU-O-157-10-2017** referente a Aprobar el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, documentos que están pendientes para publicación en el Diario Oficial la Gaceta, por estar en subsanación en la Secretaría del Consejo Universitario. Atentamente, **LOURDES VENTURA MONTES, JEFA DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, CERTIFICACIONES Y REGISTRO.** LVM/sim. cc. Archivo."

Circulares no remito al interno de la Secretaría General.

Sin otro particular,

Atentamente,

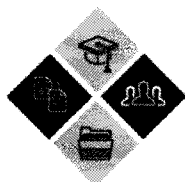

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

C: Master Aleyda Romero, JDU;
C: Departamento de Asuntos jurídicos;
C: Departamento de Registro, Certificaciones y Auténticas;
C: Arch.
EVRM/dgmp.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página 1 de 2

OFICIO N° SG-UC-021-2018
Mayo 31, 2018

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien detallar los documentos recibidos de la Facultad de Ciencias de la siguiente manera:

- I. **OFICIO FC-0959-24-05-2018**, de fecha 24 de mayo de 2018, recibido en la Unidad de Convenios en la misma fecha, enviado por el **Dr. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.
(Folio: 2);
- II. Propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.
(Folios útiles: 3-4 y vueltos, y 5)
- III. Propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.
(Folios útiles: 3-4-5 y vueltos);



En virtud de lo anterior, las propuestas del Convenio Marco y Convenio Específico antes descritos quedan registradas de la siguiente manera:

1. **Convenio Marco, Expediente SG-UC-008-05-2018, consta de tres (03) folios útiles.**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

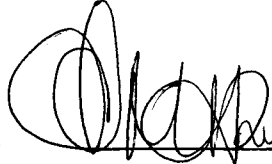
Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn


Página 2 de 2
OFICIO N° SG-UC-021-2018

2. **Convenio Específico Expediente SG-UC-009-05-2018, consta de tres (03) folios útiles.**

Adjunto CD con los convenios antes mencionados.

Atentamente,

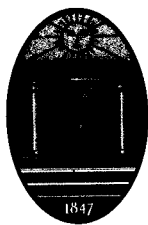
Por: 
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Facultad de Ciencias
cc: Archivo, EVRM/RMM

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext. 216



SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE CONVENIO	
RECIBIDO POR:	Alex Perdomo
FECHA:	24-05-18
HORA:	03:11 pm
UNAH	

Año Académico "José Trinidad Cabañas"

OFICIO FC-0959-24-05-2018

Ciudad Universitaria
24 de mayo del 2018

**ABOGADA
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNAH
Presente**

Por medio de la presente tengo a bien remitirle dos Convenios, uno Marco y otro Específico de Cooperación a celebrarse entre la Universidad del CAUCA de Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a fin de ser sometidos a la aprobación del Consejo Universitario.

Dichos convenios tienen como objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación para pasantías, intercambios, investigación entre docentes y/o estudiantes de los Postgrados en el área de Ciencias Biológicas, y no incluyen ningún compromiso de aportación de fondos o gastos del presupuesto.

Adjunto copia en físico y un CD de los dos Convenios citados.

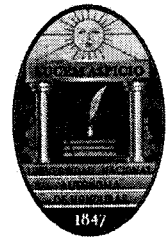
Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


NABLI CABANAS
Decano a.i.

c.c.: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Entre los suscritos reunidos

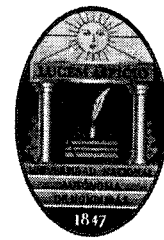
De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

- I. Que la UNICAUCA es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.
- II. Que UNICAUCA, se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.
- III. Que la UNAH, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus reglamentos.



- IV. Que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- V. Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés en común y además, son conscientes de que con la unión de esfuerzos podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas, producir beneficios para la región y para ellas y para la sociedad donde se asienta.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

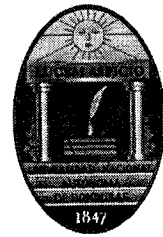
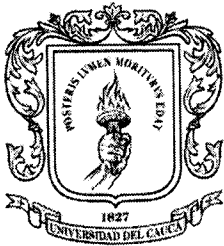
1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades de formación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

2.1 Para satisfacer el objeto del Convenio definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de las Partes a:

- a. Cooperación en actividades académicas, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, mesas redondas, foros, diplomados, prácticas profesionales, trabajos de Grado, posgrado y en general cualquier otro trabajo o actividad de cooperación académica.
- b. Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES



3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UNICAUCA**: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales Universidad del Cauca. Calle 5 # 4 -70. Popayán. Cauca. Colombia. CP:190003. Teléfono: +57(2)8209900 ext. 1163 -1165. E mail relacionesinter@unicauca.edu.co
- c. **4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.



5.4 Los funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 Duración del convenio: El presente convenio marco comenzará a regir a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las Partes en cualquier momento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se hará por escrito mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

8.4 La solicitud de terminación del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



8.4 La solicitud de terminación del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

**POR
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR**

**FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR**

Fecha:

Fecha:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Página 1 de 2

OFICIO N° SG-UC-021-2018
Mayo 31, 2018

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien detallar los documentos recibidos de la Facultad de Ciencias de la siguiente manera:

- I. **OFICIO FC-0959-24-05-2018**, de fecha 24 de mayo de 2018, recibido en la Unidad de Convenios en la misma fecha, enviado por el **Dr. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.
(Folio: 2);
- II. Propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.
(Folios útiles: 3-4 y vueltos, y 5);
- III. Propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.
(Folios útiles: 3-4-5 y vueltos);



En virtud de lo anterior, las propuestas del Convenio Marco y Convenio Especifico antes descritos quedan registradas de la siguiente manera:

1. **Convenio Marco, Expediente SG-UC-008-05-2018, consta de tres (03) folios útiles.**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

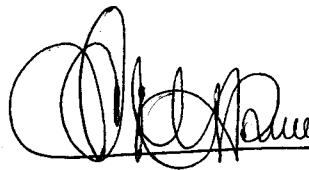
Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

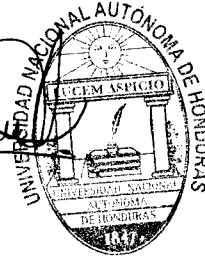
Página 2 de 2
OFICIO N° SG-UC-021-2018

2. **Convenio Específico Expediente SG-UC-009-05-2018, consta de tres (03) folios útiles.**

Adjunto CD con los convenios antes mencionados.

Atentamente,

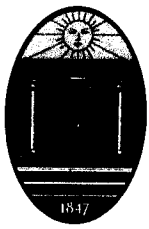
Por: 
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Facultad de Ciencias
cc: Archivo, EVRM/RMM

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext: 216

SECRETARÍA GENERAL

F-02

SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE CONVENIO	
RECIBIDO POR:	Alex Perdomo
FECHA:	24-05-18
HORA:	03:11 pm
UNAH	

Año Académico "José Trinidad Cabañas"

OFICIO FC-0959-24-05-2018

Ciudad Universitaria

24 de mayo del 2018

ABOGADA

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA

SECRETARIA GENERAL DE LA UNAH

Presente

Por medio de la presente tengo a bien remitirle dos Convenios, uno Marco y otro Específico de Cooperación a celebrarse entre la Universidad del CAUCA de Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a fin de ser sometidos a la aprobación del Consejo Universitario.

Dichos convenios tienen como objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación para pasantías, intercambios, investigación entre docentes y/o estudiantes de los Postgrados en el área de Ciencias Biológicas, y no incluyen ningún compromiso de aportación de fondos o gastos del presupuesto.

Adjunto copia en físico y un CD de los dos Convenios citados.

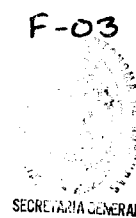
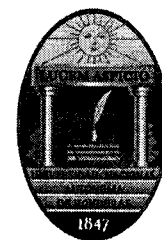
Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


NABIL ROJAS
Decano a.i.

c.c.: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Entre los suscritos reunidos

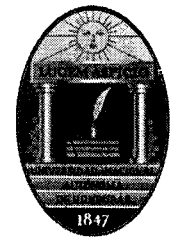
De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente;

EXPONEN

- I. Que es su deseo potenciar la cooperación entre las Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y la Universidad del Cauca en Colombia.
- II. Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones académicas y científicas entre Honduras y Colombia, apoyándose en la cooperación universitaria.
- III. Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH (Honduras) y



la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de Docentes y estudiantes de Posgrado de ambas instituciones, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el apoyo de investigaciones conjuntas que se puedan dar en el marco de las Ciencias Biológicas.

- IV. Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus Docentes y estudiantes de posgrado y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas de Posgrado.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de Docentes y estudiantes de Postgrado en el área de Ciencias Biológicas.

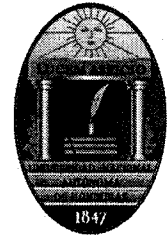
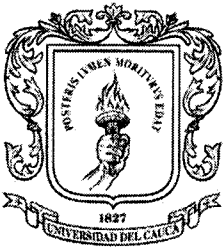
ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EXENCIONES

1.2 El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino para el área de las ciencias biológicas.

ARTÍCULO 3: TASAS DE PAGO

3.1 Los estudiantes beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los docentes y estudiantes de posgrado disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

3.2 La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para



proceder al correspondiente reconocimiento académico, extendido por parte de las unidades respectivas.

3.3 Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1 La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la UNAH es de un trimestre (de febrero-abril / mayo-agosto/ septiembre-diciembre) o un semestre para las carreras de la salud. En el caso de la UNICAUCA cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

4.2 Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes llegara a cambiar, los Docentes o estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

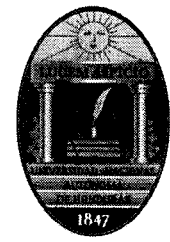
ARTÍCULO 5: ACCIONES DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

5.1 Las acciones concretas de movilidad para desarrollar Pasantías de Investigación, serán definidas en el programa de apoyo a la investigación para el desarrollo de las Tesis de Maestría, bajo la dirección de los Tutores asignados en cada una de las Universidades sujetas a este Convenio. En el caso de Movilidad Docente para realizar investigación científica, los términos serán de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 6: ACCIONES DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL

6.1 Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de posgrado, áreas de conocimiento, número de Docentes y estudiantes y número de meses máximos de movilidad. Las acciones concretas de movilidad Docente serán establecidas por invitación específica de los posgrados, para la docencia, investigación científica y asesorías de tesis de Maestría o Doctorado.

ARTÍCULO 7: SOLICITUDES DE ACCIÓN DE MOVILIDAD



7.1 Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

7.2 La coordinación de las acciones consensuadas en el marco de este instrumento será responsabilidad de:

- a. Para la UNAH: La Coordinación General de la Maestría en Botánica de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias, la cual deberá mantener informada a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de las acciones realizadas.
- b. Para la UNICAUCA: Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de Educación, la cual deberá mantener informada a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 8: COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

8.1 Los docentes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, docencia o investigación, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Contratar previamente a su llegada un seguro de salud que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta o el necesario según corresponda.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado, etc.)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.



F. 05
SECRETARIA GENERAL

7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Realizar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

ARTÍCULO 9: ASESORÍA

9.1 La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

ARTÍCULO 10: PROFESORES TUTORES

10.1 Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

ARTÍCULO 11: CONTRIBUCIONES EN ACCIONES DE MOVILIDAD

11.1 Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

ARTÍCULO 12: ACCIONES DE MOVILIDAD

12.1 Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad de docentes y estudiantiles.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

13.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado en cualquier momento de así manifestarlo ambas Partes.

13.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



14.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

REVISIÓN JURÍDICA UNICAUCA: La Asesora Jurídica de UNICAUCA con su visto bueno de fe de que todo lo establecido en el presente convenio, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

POR
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha:

Fecha: